



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 63 / SOLICITUD DE INF. 68-2019 / 13-05-2019 / RESP. 20-05-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 68-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de la Colonia Utila, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Copia certificada de credencial de Junta Directiva Asociación de Vecinos de la Colonia Utila, periodo de fecha 25 de mayo de 2018 al 25 de mayo de 2020”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) **Copia certificada de la Credencial vigente de Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de la Colonia Utila, que puede abreviarse “AVECU”, extendida a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.** b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00//100 US dólares (**\$ 5.00**), valor que corresponde a una fotocopia certificada, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.